



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Agosto de 2016, comparecen por una parte el Sr Carlos Ismael Romero en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Licenciado Juan Chediack, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y expresan que luego de analizar detenidamente la situación de actividad de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las previsiones del CCT 545/08, llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 545/08, un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) que se abonaran en dos cuotas iguales de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una de ellas, debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los primeros quince días hábiles del mes de Agosto de 2016 y la segunda cuota conjuntamente con la liquidación de la segunda quincena del mes de Octubre de 2016 bajo la denominación de "SUMA EXPEDIENTE MT 2016". El importe referido tendrá la exención estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

SEGUNDO: Se establece que para la percepción de la suma detallada precedentemente debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago y deberá haber trabajado efectivamente los meses de abril, mayo y junio 2016 no aplicando para aquellas obras puntuales que comiencen a partir de julio 2016.



TERCERO: A su vez para el periodo 01 de julio del 2016 y hasta el 31 de marzo del 2017, inclusive, se acuerda incrementar las planillas salariales vigentes a enero del 2016 en un TREINTA POR CIENTO (30%) en tres etapas a saber: un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) a partir del 01 de julio del 2016, un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 01 de noviembre del 2016 y un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 01 de enero del 2017. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de enero del 2016, es decir no serán acumulativos. A los efectos de determinar la base de cálculo de los adicionales se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos convencionales y no convencionales normales y habituales, excluidos los premios por producción, que son materia de negociación particular entre los empleadores y sus trabajadores, las viandas y ayuda alimentaria y los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, adicional/ayuda vivienda; asignación/ayuda vehículo y compensador de CCT. Estos últimos conceptos (excepto vianda y ayuda alimentaria que son motivo de acuerdo específico en el presente) se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo. Los incrementos referidos serán aplicables una vez.

CUARTO: Además se acuerda establecer que el valor vianda y ayuda alimentaria (así como el valor del desayuno y/o merienda) se incrementará en los porcentajes, tiempo y forma establecidos en el artículo precedente. Los presentes conceptos mantendrán su carácter no remunerativo y continuarán exentos de impuestos a las ganancias conforme la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

QUINTO: Los beneficios estipulados en el presente acuerdo tendrán efecto sobre el personal que presta efectivamente tareas.

SEXTO: Las partes se comprometen a constituir una "Comisión Técnica de Análisis de Acciones para Mejorar la Productividad del sector en el ámbito del

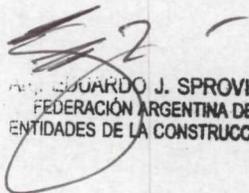
42





CCT 545/08" a los efectos de definir dentro del plazo de 30 días un plan de acción que permita dinamizar y hacer sustentable el sector representado por el referido CCT (especialmente en lo que se refiere a vigencia del régimen de Fondo de Desempleo -arts 15 y 17 Ley 22.250- dada la naturaleza de la tarea que cuenta con un inicio y una finalización bien definidas, e índices de productividad). Las Comisión comenzará a funcionar a partir de los 5 días hábiles de firmado el presente y deberá presentar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social las conclusiones a las que arribe.

SÉPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----


EDUARDO J. SPROVIERI
FEDERACIÓN ARGENTINA DE
ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN

PARTE EMPRESARIA


Lic. JUAN CHEDIACK
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION


Carlos I. Romero
Secretario de Acción Social
U.O.C.R.A.

PARTE SINDICAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.731.186/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de 2016, siendo las 17.00 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr. Diego ZANG (DNI. N° 22.110.026); por la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, el Dr. Alberto Fernando MENENDEZ (DNI. N° 8.447.948) y el Sr. Julián RUIZ (DNI. N° 11.594.131); en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN** el Sr. Guillermo PRADO (DNI. N° 16.138.811).-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a los **comparecientes**, que expresan: Que vienen por este acto a agregar en estos actuados Acta Acuerdo que consta de 3 folios, el cual a ratifican en un todo sus términos y contenidos, solicitando a esta Autoridad disponga se proceda a su homologación. – En este acto, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION agrega listado de empresas adheridas, nómina de miembros paritarios, Estatutos de la entidad y copias de Poderes del Ing. Fernando LAGO y del Sr. Alberto MENENDEZ, declarando en este acto su validez y vigencia. ----

La entidad sindical agrega nómina de paritarios y copias Poder del Dr. Zang, declarando en este acto su validez y vigencia. ----

La FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, agrega copia de Estatuto Social y copia de Poder extendido al Sr. Prado, declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



La actuante hace saber a los comparecientes que las actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto los comparecientes debidamente notificados.

No siendo para más, a las 17.30 horas se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIONES EMPRESARIAS